



**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.**

- i. Versión Pública de Aviso De Plantacion Forestal Comercial. Modalidad A.-(SEMARNAT-03-0041) Bitacora: 04/B5-0053/12/19
- ii. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona física, contenidos en las páginas de la 1 a la 1.
- iii. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.
- iv. Con fundamento en el artículo 39 en concordancia armonica e interpretative con el artículo 40. Ambos del reglamento interior de la secretaria de medio ambiente y recursos naturales y de conformidad con los articulos 5 fraccion XIV y 84 de este mismo ordenamiento reglamentario, en suplica por ausencia definitiva del titular de la delegacion federal de la semarnat en el estado de Campeche, previa designacion oficio num. 00318 de fecha 19 de marzo de 2020, firma del c. Mario Ivan Esquivel Castillo, Subdelegado de Planeacion y fomento sectorial.

i. **APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 092/2020/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 05 DE AGOSTO DE 2020.**





*Jorge Scriver*

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

Bitacora: 04/B5-0053/12/19

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0041/2020

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:  
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por  
terceros con cesión de derechos**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de enero de 2020

**JUAN CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 18 de Diciembre de 2019, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular JUAN CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

**I. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
EL Mameyal	Carmen	331.0000	86.0000

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	EL Mameyal
WGS84	EL Mameyal

PREDIO: Poligono 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Poligono 1	1	643926.66	2027647.47







DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/B5-0053/12/19

Oficio N° SEMARNAT/SGFA/UARRN/0041/2020

Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de enero de 2020

Poligono 1	2	644231.32	2027777.77
Poligono 1	3	644253.21	2026947.48
Poligono 1	4	644055.43	2026864.72
Poligono 1	5	644128.26	2027012.07
Poligono 1	6	644148.14	2027283.04

PREDIO: Poligono 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Poligono 2	1	639926.52	2025845.85
Poligono 2	2	640145.16	2025942.19
Poligono 2	3	640176.88	2025845.68
Poligono 2	4	640468.99	2026011.5
Poligono 2	5	640610.09	2026146.4
Poligono 2	6	640733.35	2026201.55
Poligono 2	7	640845.23	2026078.39
Poligono 2	8	641107.14	2026155.39
Poligono 2	9	641315.13	2025999.08
Poligono 2	10	641426.22	2025802.31
Poligono 2	11	640239.06	2025319.99
Poligono 2	12	639933.66	2025610.09
Poligono 2	13	639984.21	2025661.31
Poligono 2	14	639980.06	2025758.5

III. TURNO

Turno esperado: 25 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 331.0000 ha

Superficie a plantar: 86.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales no maderables ( *Dendrocalamus asper* )

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA







DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacra: 04/B5-0053/12/19

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0041/2020

Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:  
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por  
terceros con cesión de derechos

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de enero de 2020

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 86.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2020	Bambu	<i>Dendrocalamus asper</i>	EL Mameyal	86.0000

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Dendrocalamus asper*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2024	86.0000	418.00	35,948.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2025	86.0000	821.00	70,606.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2026	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2027	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2028	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2029	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2030	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2031	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2032	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2033	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2034	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2035	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2036	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2037	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2038	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2039	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2040	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2041	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2042	86.0000	1,670.00	143,620.00



Av. Prolongación Tormenta No. 11 por Flores, Col. Las Flores, San Francisco de Campeche, Camp.  
Tels: 981 81 1 95 00 EXT. 39507;; www.gob.mx/semarnat







## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/B5-0053/12/19

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0041/2020

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:  
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por  
terceros con cesión de derechos**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de enero de 2020

Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2043	86.0000	1,670.00	143,620.00
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2044	86.0000	1,670.00	143,620.00
Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: <i>Dendrocalamus asper</i>					2,835,334.000
Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos					2,835,334.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Dendrocalamus asper*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Individuos	<i>Dendrocalamus asper</i>	2045	86.0000	1,670.00	143,620.00
Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: <i>Dendrocalamus asper</i>					143,620.000
Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos					143,620.000

- Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. MONICA RUIZ JIMENEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro CAMP, Tipo UI, Volumen 2, Número 45, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar







**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

Bitacora: 04/B5-0053/12/19

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0041/2020

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:  
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por  
terceros con cesión de derechos**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de enero de 2020

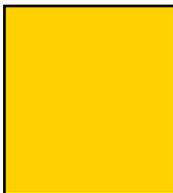
por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- 2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
EL Mameyal	F-04-003-MAM-004/20

- 3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- 4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- 6. De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;







**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

Bitacora: 04/B5-0053/12/19

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0041/2020

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:  
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por  
terceros con cesión de derechos**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de enero de 2020

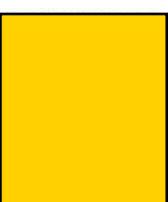
b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
13. Notifíquese el presente oficio a JUAN CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ, a través de su representante o



Handwritten signature and blue ink scribbles







**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

Bitacora: 04/B5-0053/12/19

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0041/2020

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:  
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por  
terceros con cesión de derechos**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de enero de 2020

apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

  
**LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO** Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
Delegación Federal  
en el Estado de Campeche

CÓN FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Gerencia de la CONAFOR

Delegación de la PROFEPA

Lic. Ileana Herrera Perez Secretaria de la SEMABICC

Expediente Archivo-Edificio SEMARNAT

Toda vez que se trata de un aviso de plantación forestal comercial queda prohibido la remoción de vegetación nativa.  
DHCC/LCIS